



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

25 DE OCTUBRE DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 3272

ACUERDO



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
AUTORIDAD GARANTE
ACUERDO No. HCET/OIC/AG/01/2025



Lucina Tamayo Barrios, titular del Órgano Interno de Control y Autoridad Garante del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 4 bis fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3 fracción V, 6 párrafo primero, 28, 29 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 3 fracción II y 93 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 95 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, así como, 82 fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco; se emite el siguiente:

ACUERDO NÚMERO HCET/OIC/AG/01/2025 POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES POR CUANTO HACE A LOS RECURSOS DE REVISIÓN TRAMITADOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA CORRESPONDIENTE AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 20 de diciembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, el cual, entre otras cuestiones, mandató la extinción del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; en el Transitorio Quinto último párrafo, se estableció que los recursos materiales, así como los registros, padrones, plataformas y sistemas electrónicos de los entes públicos que se extinguen conforme al artículo transitorio, pasarían a formar parte de las dependencias del Ejecutivo Federal o al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, según corresponda, en los términos del Decreto y de la legislación secundaria que al efecto se emitiría.

SEGUNDO. El 19 de marzo de 2025, a través del Decreto 090, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Edición 8612, suplemento J, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a efecto de armonizarla con la Constitución Federal, en materia de simplificación orgánica.

TERCERO. El 20 de marzo de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidieron la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General del Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CUARTO. Mediante decreto número 117 publicado en el Suplemento "I", al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Edición 8637, de fecha 14 de junio de 2025, se expidieron la Ley de



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
AUTORIDAD GARANTE
ACUERDO No. HCET/OIC/AG/01/2025



Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

CONSIDERANDO

1. Que el Órgano Interno de Control del Honorable Congreso del Estado de Tabasco es la Unidad Administrativa que funge como Autoridad Garante de este, y por lo tanto cuenta con las facultades necesarias para emitir los ordenamientos legales necesarios en materia de transparencia, en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo artículos 4 bis fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3 fracción V, 6 párrafo primero, 28, 29 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 3 fracción II y 93 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 95 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, así como, 82 fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

2. Que de conformidad con el artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno Federal administrará, implementará y pondrá en funcionamiento la Plataforma Nacional de Transparencia que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en dicha Ley, para los Sujetos Obligados y Autoridades Garantes atendiendo a las necesidades de accesibilidad de las personas usuarias, así como en otras disposiciones jurídicas.

En ese sentido, el artículo 45 de la misma Ley, establece que la Plataforma Nacional de Transparencia contará con los módulos siguientes:

- I. Solicitudes de acceso a la información;
- II. Gestión de medios de impugnación;
- III. Portales de obligaciones de transparencia;
- IV. Comunicación entre las Autoridades garantes y sujetos obligados, y
- V. Cualquier otro que determine el Sistema Nacional.

3. Que mediante Acuerdo Número ACDO/ITPET/0002/2025 de fecha 15 de septiembre de 2025, Edición No.- 300, Tipo Extraordinario, Suplemento O del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se suspendieron los plazos y términos procesales por cuanto hace a los recursos de revisión, tramitados a través de la plataforma nacional de transparencia, concernientes a las autoridades garantes; Instituto de Transparencia para el Pueblo del Estado de Tabasco; los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial en el Estado, así como los órganos constitucionales autónomos.

Por lo que, a partir del día lunes 15 de septiembre de 2025, se suspendieron todos y cada uno de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y la Ley de



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
AUTORIDAD GARANTE
ACUERDO No. HCET/OIC/AG/01/2025



Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, sustanciados en la Plataforma Nacional de Transparencia, **por un plazo de 14 días hábiles**; periodo que comprendió del 15 de septiembre al 03 de octubre de 2025, exceptuando los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación interpuestos por otra modalidad.

4. Que la "GUÍA PARA EL ALTA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (PNT), BUZÓN SICOM Y APLICATIVO MESA DE SERVICIO, ASÍ COMO PARA LA TRANSFERENCIA DE EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS", emitida por el Instituto de Transparencia para el Pueblo, dependiente de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno Federal, establece las directrices para el proceso de alta para las entidades federativas que han llevado a cabo el proceso de armonización de su marco normativo en materia de transparencia, acceso a la información pública y datos personales, las cuales deberán seguir una serie de pasos para su alta en la PNT, Buzón SICOM y el Aplicativo Mesa de Servicio.

En ese contexto, actualmente la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno de la Federación en su calidad de administradora de la Plataforma Nacional de Transparencia, en conjunto con Transparencia para el Pueblo Federal, realiza acciones relativas a esos procesos, dentro de las que se encuentran el alta como Autoridad Garante del Instituto de Transparencia para el Pueblo del Estado de Tabasco y sus similares en la Entidad, entre ellos, la Autoridad Garante del H. Congreso del Estado de Tabasco; así como, la transferencia de los asuntos que les corresponderá sustanciar a cada uno de ellos en esa Plataforma Nacional de Transparencia; por lo que en este momento existe una imposibilidad material para atenderlos en esa vía.

5. Que mediante Acuerdo Número ACDO/ITPET/0007/2025 de fecha 06 de octubre de 2025, publicado el 08 de octubre de 2025, en la Edición No.- 8670, Suplemento J del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se suspendieron los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, sustanciados en la Plataforma Nacional de Transparencia, por un plazo de 20 días hábiles, comprendidos del 06 al 31 de octubre de 2025.

6. Que por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 1, 3 fracción V, 6, párrafo primero, 29, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 3, fracción II, y 93, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 82, fracciones XVI y XVII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, el Órgano Interno de Control del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, tiene a bien expedir el siguiente:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
AUTORIDAD GARANTE
ACUERDO No. HCET/OIC/AG/01/2025



ACUERDO NÚMERO HCET/OIC/AG/01/2025

PRIMERO. A partir del día lunes 06 de octubre de 2025, se suspenden todos y cada uno de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, sustanciados en la Plataforma Nacional de Transparencia, por un plazo de 20 días hábiles.

SEGUNDO. La temporalidad de la suspensión comprende del 06 al 31 de octubre de 2025, queda supeditada a la conclusión de los procesos establecidos en la "GUÍA PARA EL ALTA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (PNT), BUZÓN SICOM Y APLICATIVO MESA DE SERVICIO, ASÍ COMO PARA LA TRANSFERENCIA DE EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS", por lo que el plazo podrá ampliarse o quedar sin efectos de manera anticipada, previo acuerdo que emita el Órgano Interno de Control del H. Congreso del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Acuerdo, es de orden general y entrará en vigor a partir de su aprobación, para los efectos a que haya lugar, debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y página oficial de internet del Congreso, para los efectos legales a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese el presente Acuerdo, a la persona titular de la de la Unidad de Transparencia para su conocimiento y efectos legales, debiéndole remitir copia del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. - Realícense todas las acciones pertinentes ante los administradores de la Plataforma Nacional de Transparencia para que sean considerados los anteriores días de suspensión de labores en esa herramienta informática, para los efectos legales correspondientes.

Villahermosa, Tabasco a 09 de octubre de 2025.



M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS
LA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO



No.- 3273

ACUERDO



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
AUTORIDAD GARANTE
ACUERDO No. HCET/OIC/AG/02/2025



Lucina Tamayo Barrios, titular del Órgano Interno de Control y Autoridad Garante del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 4 bis fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3 fracción V, 6 párrafo primero, 29 fracción II, 54 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 3 fracción II, 93 fracción I y 120 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 95 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, así como, 82 fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco; se emite el siguiente:

ACUERDO NÚMERO HCET/OIC/AG/02/2025 POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE DÍAS Y HORAS HÁBILES E IHNABILES, EN LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES POR CUANTO HACE A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, DENUNCIAS, RECURSOS DE REVISIÓN Y VERIFICACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 20 de diciembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, el cual, entre otras cuestiones, mandató la extinción del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; en el Transitorio Quinto último párrafo, se estableció que los recursos materiales, así como los registros, padrones, plataformas y sistemas electrónicos de los entes públicos que se extinguen conforme al artículo transitorio, pasarían a formar parte de las dependencias del Ejecutivo Federal o al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, según corresponda, en los términos del Decreto y de la legislación secundaria que al efecto se emitiría.

SEGUNDO. El 19 de marzo de 2025, a través del Decreto 090, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Edición 8612, suplemento J, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a efecto de armonizarla con la Constitución Federal, en materia de simplificación orgánica.

TERCERO. El 20 de marzo de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidieron la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General del Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
AUTORIDAD GARANTE
ACUERDO No. HCET/OIC/AG/02/2025



CUARTO. Mediante decreto número 117 publicado en el Suplemento "I", al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Edición 8637, de fecha 14 de junio de 2025, se expidieron la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

CONSIDERANDO

1. Que el Órgano Interno de Control del Honorable Congreso del Estado de Tabasco es la Unidad Administrativa que funge como Autoridad Garante de este, y por lo tanto cuenta con las facultades necesarias para emitir los ordenamientos legales necesarios en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 bis fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3 fracción V, 6 párrafo primero, 29 fracción II, 54 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 3 fracción II, 93 fracción I Y 120 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 95 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, así como, 82 fracción XVI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.
2. Que mediante oficio número HCE/OIC/088/2025, dirigido al Diputado Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Presidente de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Tabasco, firmado por la L.C.P y M.A.P. Lucina Tamayo Barrios, titular del Órgano Interno de Control, de este H. Congreso del Estado de Tabasco, solicita la emisión de un acuerdo que contenga el calendario oficial de días y horas hábiles respecto a lo que resta del ejercicio 2025 y para el ejercicio 2026, con el fin de darlo de alta en la Plataforma Nacional de Transparencia y a efectos de que pueda ser considerado para el cómputo de los términos de dicha materia.
3. Que en respuesta al citado oficio, con fecha 10 de octubre de 2025, la L.C.P. Sally del Carmen Marín Bolón, directora de Administración y Finanzas del H. Congreso del Estado de Tabasco se sirvió dirigir el oficio número HCE/DAF/0879/2025, por medio del cual informa que envía el listado de días inhábiles del H. Congreso del Estado de Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, a partir del 10 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2025, siendo los siguientes: *a) los sábados, b) los domingos, c) el 17 de noviembre (en conmemoración del 20 de noviembre), d) Segundo periodo vacacional (10 días), y, e) el 25 de diciembre. En cuanto al horario, se consideran como horas hábiles las comprendidas entre las 8:00 y 16:00 horas, de lunes a viernes, así como aquellas que, en su caso, se habiliten para la realización de actos relacionados con la función del H. Congreso del Estado de Tabasco.*
4. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 99 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, el Congreso del Estado tiene dos periodos ordinarios de sesiones, el



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
AUTORIDAD GARANTE
ACUERDO No. HCET/OIC/AG/02/2025



primero, del cinco de septiembre al quince de diciembre y el segundo, del uno de febrero al quince de mayo.

5. Que por otra parte, en lo que respecta a los días y hora hábiles, es de tomarse en consideración que el artículo 123, Apartado B, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los trabajadores al servicio del Estado, de gozar de vacaciones que nunca serán menores de veinte días al año; a su vez el artículo 74, de la Ley Federal de Trabajo, establece los días considerados como de descanso obligatorio. En ese mismo sentido los artículos 27 y 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, contemplan los días de vacaciones de las personas servidoras públicas, así como que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

6. Que, por su parte, los artículos 32 y 34, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, prevén: el primero, los días de descanso obligatorio y el segundo, el derecho de los trabajadores de disfrutar de dos periodos anuales de vacaciones de **10 días hábiles cada uno**, en las fechas que para tal efecto fijen las entidades públicas. Respecto a los días de descanso obligatorio con goce de sueldo el primero de los numerales establece los siguientes: *1 de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; 27 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 1 de mayo; 5 de mayo; 16 de septiembre; 1 de Noviembre; el tercer lunes de Noviembre en conmemoración del 20 de Noviembre; 1 de octubre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y 25 de diciembre.* Lo que tiene cierta concordancia con el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, que establece como tales: *I. El 1o. de enero; II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; IV. El 1o. de mayo; V. El 16 de septiembre; VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; VII. El 1o. de octubre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; VIII. El 25 de diciembre, y IX. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.*

Al respecto también es de tomarse en consideración que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, establece que los plazos que se establezcan en esta Ley o en el Reglamento, salvo disposición legal expresa en contrario, se contarán por días hábiles. En ese marco y para los efectos legales a que haya lugar, se determina que los días y horas hábiles relacionados con la materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, serán los días antes señalados y los correspondientes a los periodos vacacionales que más adelante se indican.

7. Que estando facultado el Órgano Interno de Control del Honorable Congreso del Estado de Tabasco con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123; Apartado B, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis, 23 de la Constitución Política



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
AUTORIDAD GARANTE
ACUERDO No. HCET/OIC/AG/02/2025



del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 74 de la Ley Federal del Trabajo; 27 y 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; 9, 10, 32, 34, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco; 5, 95 y 99 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 1, 3 fracción V, 6 párrafo primero, 29 fracción II, 54 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 3 fracción II, 93 fracción I y 120 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 82 fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, el Órgano Interno de Control del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO HCET/OIC/AG/02/2025

PRIMERO. – Se aprueba el calendario oficial de los días y horas hábiles, las comprendidas de lunes a viernes entre las 8:00 y 16:00 horas, así como aquellas que, en su caso, se habiliten para la realización de actos relacionados en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Honorable Congreso del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. - A partir de la aprobación del presente y hasta el 31 de diciembre del año 2025, se considerarán días inhábiles, y por ende, se suspenden los plazos y términos procesales por cuanto hace a las solicitudes de información, denuncias, recursos de revisión y verificaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, correspondientes al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, los siguientes:

- a) Los sábados;
- b) Los domingos;
- c) El 17 de noviembre (en conmemoración del 20 de noviembre);
- d) Del 15 de diciembre de 2025 al 2 de enero de 2026, (segundo periodo vacacional);
- e) El 25 de diciembre; y
- f) El día que, en su caso, la Junta de Coordinación Política, considere como inhábil.

TERCERO. Durante los días y horas determinados como inhábiles en el presente acuerdo, no correrán términos o plazo alguno por cuanto hace a las solicitudes de información, denuncias, recursos de revisión y verificaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, correspondientes al Honorable Congreso del Estado de Tabasco.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
AUTORIDAD GARANTE
ACUERDO No. HCET/OIC/AG/02/2025



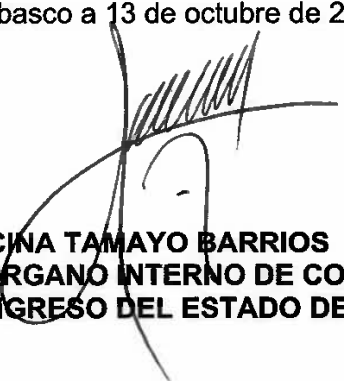
TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Acuerdo, es de orden general y entrará en vigor a partir de su aprobación y hasta el día 31 de diciembre del año 2025; debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y página oficial de internet del Congreso, para los efectos legales a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese el presente acuerdo, a la persona titular de la de la Unidad de Transparencia para su conocimiento y efectos legales, debiéndole remitir copia del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. - Realícense todas las acciones pertinentes ante los administradores de la Plataforma Nacional de Transparencia para que sean considerados los anteriores días de suspensión de labores en esa herramienta informática, para los efectos legales correspondientes.

Villahermosa, Tabasco a 13 de octubre de 2025.


M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS
LA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO



No.- 3274

ACUERDO



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
AUTORIDAD GARANTE
ACUERDO No. HCET/OIC/AG/03/2025



Lucina Tamayo Barrios, titular del Órgano Interno de Control y Autoridad Garante del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 4 bis fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3 fracción V, 6 párrafo primero, 29 fracción II, 54 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 3 fracción II, 93 fracción I y 120 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 95 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, así como, 82 fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco; se emite el siguiente:

ACUERDO NÚMERO HCET/OIC/AG/03/2025 POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE DÍAS Y HORAS HÁBILES E IHNABILES, EN LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES POR CUANTO HACE A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, DENUNCIAS, RECURSOS DE REVISIÓN Y VERIFICACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026 DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 20 de diciembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, el cual, entre otras cuestiones, mandató la extinción del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; en el Transitorio Quinto último párrafo, se estableció que los recursos materiales, así como los registros, padrones, plataformas y sistemas electrónicos de los entes públicos que se extinguen conforme al artículo transitorio, pasarían a formar parte de las dependencias del Ejecutivo Federal o al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, según corresponda, en los términos del Decreto y de la legislación secundaria que al efecto se emitiría.

SEGUNDO. El 19 de marzo de 2025, a través del Decreto 090, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Edición 8612, suplemento J, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a efecto de armonizarla con la Constitución Federal, en materia de simplificación orgánica.

TERCERO. El 20 de marzo de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidieron la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General del Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
AUTORIDAD GARANTE
ACUERDO No. HCET/OIC/AG/03/2025



CUARTO. Mediante decreto número 117 publicado en el Suplemento "I", al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Edición 8637, de fecha 14 de junio de 2025, se expidieron la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

CONSIDERANDO

1. Que el Órgano Interno de Control del Honorable Congreso del Estado de Tabasco es la Unidad Administrativa que funge como Autoridad Garante de este, y por lo tanto cuenta con las facultades necesarias para emitir los ordenamientos legales necesarios en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 bis fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3 fracción V, 6 párrafo primero, 29 fracción II, 54 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 3 fracción II, 93 fracción I Y 120 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 95 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, así como, 82 fracción XVI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.
2. Que mediante oficio número HCE/OIC/088/2025, dirigido al Diputado Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Presidente de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Tabasco, signado por la L.C.P. y M.A.P. Lucina Tamayo Barrios, titular del Órgano Interno de Control, de este H. Congreso del Estado de Tabasco, solicita la emisión de un acuerdo que contenga el calendario oficial de días y horas hábiles respecto a lo que resta del ejercicio 2025 y para el ejercicio 2026, con el fin de darlo de alta en la Plataforma Nacional de Transparencia y a efectos de que pueda ser considerado para el cómputo de los términos de dicha materia.
3. Que en respuesta al citado oficio, con fecha 10 de octubre de 2025, la L.C.P. Sally del Carmen Marín Bolón, directora de Administración y Finanzas del H. Congreso del Estado de Tabasco se sirvió dirigir el oficio número HCE/DAF/0879/2025, por medio del cual informa que envía el listado de días inhábiles del H. Congreso del Estado de Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2026, y hace del conocimiento que se considerarán días inhábiles, lo siguiente: a) *Los sábados;* b) *los domingos;* c) *El 01 de enero;* d) *El 02 de febrero (en conmemoración del 05 de febrero);* e) *El 27 de febrero;* f) *El 16 de marzo (en conmemoración del 21 de marzo);* g) *El 2 y 3 de abril (jueves y viernes santo);* h) *El 1 de mayo;* i) *El 5 de mayo;* j) *Del 20 al 31 de julio (primer periodo vacacional);* k) *El 16 de septiembre;* l) *El 2 de noviembre;* m) *El 16 de noviembre (en conmemoración del 20 de noviembre);* n) *Del 16 al 31 de diciembre (segundo periodo vacacional);* y o) *El 25 de diciembre. En cuanto al horario, se consideran como horas hábiles las comprendidas entre las 8:00 y 16:00 horas, de lunes a viernes, así como aquellas que, en su caso, se habiliten para la realización de actos relacionados con la función del H. Congreso del Estado de Tabasco.*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
AUTORIDAD GARANTE
ACUERDO No. HCET/OIC/AG/03/2025



4. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 99 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, el Congreso del Estado tiene dos periodos ordinarios de sesiones, el primero, del cinco de septiembre al quince de diciembre y el segundo, del uno de febrero al quince de mayo.

5. Que por otra parte, en lo que respecta a los días y hora hábiles, es de tomarse en consideración que el artículo 123, Apartado B, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los trabajadores al servicio del Estado, de gozar de vacaciones que nunca serán menores de veinte días al año; a su vez el artículo 74, de la Ley Federal de Trabajo, establece los días considerados como de descanso obligatorio. En ese mismo sentido los artículos 27 y 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, contemplan los días de vacaciones de las personas servidoras públicas, así como que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

6. Que, por su parte, los artículos 32 y 34, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, prevén: el primero, los días de descanso obligatorio y el segundo, el derecho de los trabajadores de disfrutar de dos periodos anuales de vacaciones de **10 días hábiles cada uno**, en las fechas que para tal efecto fijen las entidades públicas. Respecto a los días de descanso obligatorio con goce de sueldo el primero de los numerales establece los siguientes: *1 de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; 27 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 1 de mayo; 5 de mayo; 16 de septiembre; 1 de Noviembre; el tercer lunes de Noviembre en conmemoración del 20 de Noviembre; 1 de octubre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y 25 de diciembre.* Lo que tiene cierta concordancia con el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, que establece como tales: *I. El 1o. de enero; II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; IV. El 1o. de mayo; V. El 16 de septiembre; VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; VII. El 1o. de octubre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; VIII. El 25 de diciembre, y IX. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.*

Al respecto también es de tomarse en consideración que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, establece que los plazos que se establezcan en esta Ley o en el Reglamento, salvo disposición legal expresa en contrario, se contarán por días hábiles. En ese marco y para los efectos legales a que haya lugar, se determina que los días y horas hábiles relacionados con la materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, serán los días antes señalados y los correspondientes a los periodos vacacionales que más adelante se indican.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
AUTORIDAD GARANTE
ACUERDO No. HCET/OIC/AG/03/2025



7. Que por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123; Apartado B, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 74 de la Ley Federal del Trabajo; 27 y 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; 9, 10, 32, 34, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco; 5, 95 y 99, primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 1, 3 fracción V, 6, párrafo primero, 29, fracción II, 54 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 3 fracción II, 93 fracción I y 120 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 82, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, el Órgano Interno de Control del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO HCET/OIC/AG/03/2025

PRIMERO. – Se aprueba el calendario oficial de los días y horas hábiles, las comprendidas de lunes a viernes entre las 8:00 y 16:00 horas, así como aquellas que, en su caso, se habiliten para la realización de actos relacionados en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Honorable Congreso del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. - A partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2026, se considerarán días inhábiles, y por ende, se suspenden los plazos y términos procesales por cuanto hace a las solicitudes de información, denuncias, recursos de revisión y verificaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, correspondientes al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, los siguientes:

- a) Los sábados;
- b) Los domingos;
- c) El 01 de enero;
- d) El 02 de febrero (en conmemoración del 05 de febrero);
- e) El 27 de febrero;
- f) El 16 de marzo (en conmemoración del 21 de marzo);
- g) El 2 y 3 de abril (jueves y viernes santo);
- h) El 1 de mayo;
- i) El 5 de mayo;
- j) Del 20 al 31 de julio (primer periodo vacacional);
- k) El 16 de septiembre;
- l) El 2 de noviembre;
- m) El 16 de noviembre (en conmemoración del 20 de noviembre);
- n) Del 16 al 31 de diciembre (segundo periodo vacacional);
- o) El 25 de diciembre; y
- p) El día que, en su caso, la Junta de Coordinación Política, considere como inhábil.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
AUTORIDAD GARANTE
ACUERDO No. HCET/OIC/AG/03/2025



TERCERO. Durante los días y horas determinados como inhábiles en el presente acuerdo, no correrán términos o plazo alguno por cuanto hace a las solicitudes de información, denuncias, recursos de revisión y verificaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, correspondientes al Honorable Congreso del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

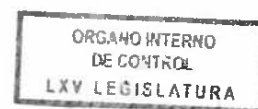
ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Acuerdo, es de orden general y entrará en vigor a partir de su aprobación y hasta el día 31 de diciembre del año 2026; debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y página oficial de internet del Congreso, para los efectos legales a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese el presente acuerdo, a la persona titular de la de la Unidad de Transparencia para su conocimiento y efectos legales, debiéndole remitir copia del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. - Realícense todas las acciones pertinentes ante los administradores de la Plataforma Nacional de Transparencia para que sean considerados los anteriores días de suspensión de labores en esa herramienta informática, para los efectos legales correspondientes.

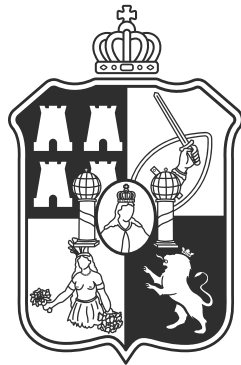
Villahermosa, Tabasco a 15 de Octubre de 2025.


M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS
LA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 3272	ACUERDO NÚMERO HCET/OIC/AG/01/2025 POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES POR CUANTO HACE A LOS RECURSOS DE REVISIÓN TRAMITADOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA CORRESPONDIENTE AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.....	2
No.- 3273	ACUERDO NÚMERO HCET/OIC/AG/02/2025 POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE DÍAS Y HORAS HÁBILES E INHÁBILES, EN LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES POR CUANTO HACE A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, DENUNCIAS, RECURSOS DE REVISIÓN Y VERIFICACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.....	6
No.- 3274	ACUERDO NÚMERO HCET/OIC/AG/03/2025 POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE DÍAS Y HORAS HÁBILES, EN LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES POR CUANTO HACE A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, DENUNCIAS, RECURSOS DE REVISIÓN Y VERIFICACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026 DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.....	11
	INDICE.....	16



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: gNGaH88YdjgPiO57N5cQ5YQBLNOTUu56D7tCAXwKWME5w1USvNagfpHEG3uhij97tDle2rW
oNfry+bxh2ZHwfTwXT3QsNDcxy3NK4qtKNfLy0TFqDEr0AnrrdGC3PkgRWysPRNr4bz5692NR3zTY6LptcgaCqcPc
/91vCdjiIXFDeqtzLqhbDs+48I8k2KzV5mp7TQQLKwM70Tse0b/unYIGYmxjZLwiiSWAzHnLdQ5xzKU0syCYDyZMc
3+x0ZFE40nnqCvHtwa8dwSEyx4M8CaHyahZ4/xgcuFG32WLhKW8kDZCd+wdG+ETIP1qnjedjkMuv5SEBw0Omv
3xTFXwCg==